

Coeficientes Reductores en la Edad de Jubilación

Nociones Básicas para su Solicitud

- El coeficiente reductor es aquel que se aplica para rebajar la edad ordinaria de jubilación en aquellos grupos profesionales cuyos trabajos estén encuadrados en lo establecido en el RD 2366/1984 para determinados grupos profesionales incluidos en el ámbito del Estatuto Minero para explotaciones mineras a cielo abierto y extracción de minerales.
- Al margen de explorar otras vías, **fundamentalmente** estos coeficientes reductores se les reconoce por el Organismo competente, a **trabajadoras y trabajadores de canteras, graveras, areneras y establecimientos de beneficio vinculados a la transformación de materias primas, y estén dentro de la cuadrícula minera.**
- Los coeficientes habitualmente reconocidos en las actividades vinculadas a nuestra Federación son; **0,05 – 0,10 y 0,15 en función de las distintas categorías profesionales, funciones y exposición.** A modo de ejemplo; una persona que haya trabajado durante 30 años en una actividad donde se le reconozcan coeficientes reductores, y en este caso sea del 0,10. Multiplicaríamos los años de trabajo por el coeficiente y nos resultaría el tiempo de anticipación en su edad de jubilación ordinaria, manteniendo el 100% de su derecho. **(30 años x 0,10 = 3 años de reducción en su edad de jubilación).**
- **LA SOLICITUD** de reconocimiento de coeficientes reductores **se realiza ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS).** Dicha solicitud **se puede tramitar desde la Federación Estatal, de Nacionalidad, de Región o Provincial.** (Está a vuestra disposición el modelo para iniciar los trámites).

➤ Datos imprescindibles:

- De la Empresa (**nombre, dirección, CIF, número de cuenta de cotización**).
 - Dirección de aquellos **centros de trabajo activos** de dicha empresa, susceptibles de reconocimiento de coeficientes, **con expresión clara de su ubicación.**
 - Número de trabajadores, **categorías y funciones que desempeñan**
- La **Administración**, salvo alegación o requerimiento, **resuelve en tres meses aproximadamente**, siguiendo estos pasos desde nuestra solicitud:

- Seguridad Social lo remite a Inspección de Trabajo Provincial, Dirección General de Minas (Autonómicas donde tenga transferidas las competencias), e Instituto Nacional de Silicosis.
 - Una vez recibido los informes, la DGOSS pone a la vista el expediente a los interesados en su sede de Madrid, por lo que habrá que autorizar a alguien de la Federación Estatal para su revisión.
 - RESUELVE, sí es denegatorio o estimado parcialmente, se puede recurrir a los tribunales (TSJ, Provinciales o Autonómicos)
- Una vez reconocido **el Derecho, es de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que hayan estado, estén, o pudieran estar en el futuro en dicha empresa.** Los coeficientes reductores reconocidos tiene carácter retroactivo al inicio de la actividad de la empresa.
 - **Previo a la solicitud de la jubilación, es necesario que el trabajador o trabajadora, realice a título personal, consulta ante la Seguridad Social** del periodo de bonificación que le corresponde por los coeficientes asignados; para ello deberá aportar junto a la solicitud (está a vuestra disposición el modelo para iniciar los trámites), la siguiente documentación:
 - Vida Laboral
 - Fotocopia del DNI
 - Certificado empresa a efectos de aplicación coeficientes reductores Estatuto del Minero.
 - Resolución de la Dirección General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social relativa a la explotación minera.
 - Dado que la solicitud ante el Organismo correspondiente se realiza desde CCOO de Construcción y Servicios, aunque no imprescindible, **si es importante que tengamos o impulsemos nuestra representación sindical en la empresa, y rentabilicemos sindicalmente nuestro trabajo.**